

Consejería de Empleo y Mujer

4505 *ORDEN 3326/2008, de 21 de noviembre, por la que se convocan puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Libre Designación en la referida Consejería.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de esta Administración Autonómica que se incluyen dentro del correspondiente Anexo, mediante el sistema de Libre Designación.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuer-

do con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida, en su caso.

Cuarto

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Mujer, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, no se admitirán escritos de desistimiento.

Quinto

Los modelos de solicitud para provisión de puestos de trabajo e historial académico y profesional serán los regulados en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejera de Empleo y Mujer, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La Consejera de Empleo y Mujer, PD (Orden 5868/2004, de 15 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 2004), la Secretaria General Técnica, María Rosario Jiménez Santiago.

ANEXO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
58980 JEFE DE AREA DE PERSONAL	CONSEJERIA EMPLEO Y MUJER SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL Y ORGANIZACION AREA DE PERSONAL	A	29	23.586,96	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....: Madrid							
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN DE PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE GASTOS DE PERSONAL Y EN GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA DE PERSONAL EXPERIENCIA EN SIRIUS, SIEF Y CAPI							

(03/34.780/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4506 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la Orden 1464/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo, relativa a la supresión de viario en el “Paraje de Carranquía” (Ac.: 164/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de noviembre, se dictó la Orden 1464, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo, relativa a la supresión de viario en el “Paraje de Carranquía”, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 25 de octubre de 2007, el Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual

de referencia y someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 13 de noviembre de 2007, y en el período “La Razón”, en su edición del día 17 de diciembre de 2007, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Colmenarejo, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos deducir.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de mayo de 2008, según el cual no se advierten circunstancias desde el punto de vista medioambiental que por su alcance o contenido pudieran desaconsejar la Modificación Puntual de referencia.

II. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Colmenarejo fueron objeto de Modificación Puntual mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo de 2000), en el ámbito “Paraje de Carranquía”, consistente en clasificar como suelo urbano una parcela municipal situada en suelo no urbanizable con el fin de poder llevar a cabo la construcción de un centro escolar. Dicha parcela dispone de un viario perimetral y otro interior que da lugar a la formación de tres parcelas calificadas con uso dotacional.

La presente Modificación Puntual tiene por objeto suprimir el viario interior con ordenanza 09 “Sistema Viario”, y calificar la superficie del mismo como suelo dotacional y equipamiento, con ordenanza 06 “Dotaciones y equipamiento grado 1”.

La supresión del viario se justifica, por una parte, por la innecesidad de la ejecución de los mismos en el interior de la parcela, al estar esta conectada perimetralmente al resto de la red viaria y, por otra, por las necesidades municipales de ocupar el suelo para la ampliación del Colegio Público “Las Veredas”.

La superficie afectada por la modificación es de 2.224,51 metros cuadrados, clasificados como suelo urbano, sistema viario, que pasan a estar ordenados como suelo de dotación de equipamiento público.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fecha 5 de septiembre de 2008, emite informe favorable a la aprobación definitiva de la misma, dado que la supresión del viario interno no afecta a la ordenación de la parcela, puesto que al estar esta limitada por cuatro calles, el acceso a la misma se puede producir por cualquiera de ellas.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es la competente para aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Colmenarejo, relativa a la supresión de viario en el “Paraje de Carranquía”.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos deducir.

Madrid, a 17 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/34.395/08)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

4507 *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2008, por la que se hace pública la Orden 1465/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Escorial, en el ámbito del Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1 y en la ficha 3E “Palacio El Enebral”, del Catálogo de Bienes Protegidos (Ac.: 164/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 7 de noviembre, se dictó la Orden 1465, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente, obrante en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de El Escorial, en el ámbito del Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1 y en la ficha 3E “Palacio El Enebral”, del Catálogo de Bienes Protegidos, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 3 de septiembre de 2003, el Pleno del Ayuntamiento de El Escorial acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95 de 4 de noviembre de 2003, y en el periódico “ABC”, en su edición de 2 de abril de 2004, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de El Escorial, en sesiones celebradas el 25 de mayo de 2005, el 1 de febrero de 2006 y el 28 de mayo de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid.

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de 1 de diciembre de 2003; de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fechas 2 de diciembre de 2003 y 5 de diciembre de 2005; de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de 14 de octubre de 2005, y de la Dirección General de Medio Natural, de 11 de agosto de 2006.

II. La presente Modificación Puntual tiene por objeto adaptar la regulación establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial para el Suelo No Urbanizable Protegido Grado 1 al régimen dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, incluyéndose el uso hostelero (categorías 6, 7 y 8), y prever, en la ficha 3E, “Palacio El Enebral”, del Catálogo de Bienes Protegidos, situado en la misma clase de suelo, como permitido, ese uso.

La nueva regulación normativa afecta a las Normas Urbanísticas en sus artículos 10.5, “Construcciones e instalaciones en Suelo No Urbanizable”, y al 10.8, “Condiciones específicas para el Suelo No